



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASS-57-2019
19-03-2019

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó según el Plan Anual Operativo del Área de Servicios de Salud de la Auditoría Interna en el apartado de estudios especiales. El objetivo de la evaluación fue evaluar la gestión del Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica (Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines) de conformidad con la normativa vigente.

Como resultado de la evaluación se determinó que el Convenio requiere una revisión y actualización que permita detallar las funciones que efectúa actualmente el Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA), específicamente, los procesos de aprobación de proyectos de investigación científica que requieran muestras de sangre de pacientes de la Caja, así como los aspectos bioéticos y enfoque de derechos que corresponda. Adicionalmente, a través de las pruebas realizadas se identificó que el Centro presenta debilidades en sus sistemas de registro e información de los expedientes de investigación.

Por su parte, en cuanto a las responsabilidades de la CCSS, se determinó que la Dirección del Hospital San Juan de Dios y la Gerencia Médica no han establecido los mecanismos de control para supervisar el cumplimiento de lo señalado en el Convenio, a pesar de la designación de una figura fiscalizadora; no obstante, se evidenció a través de las entrevistas efectuadas que no se ha implementado las funciones pertinentes para verificar el acatamiento de lo estipulado en el clausulado, lo anterior, resulta relevante, en el contexto de cumplimiento de la Ley Reguladora de Investigación Biomédica (Ley 9234) y el Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica (Nº 39061-S).

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría ha formulado tres recomendaciones, una de ellas dirigida a la Gerencia Médica, y dos a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, con la finalidad de subsanar las debilidades señaladas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASS-57-2019
19-03-2019

**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (CIHATA)
GERENCIA MÉDICA U.E. 2901**

ORIGEN DEL ESTUDIO.

El estudio se realiza de conformidad con el Plan Anual Operativo 2019 del Área de Servicios de Salud, en el apartado de estudios especiales.

OBJETIVO GENERAL.

Evaluar la gestión del Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica de conformidad con la normativa vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Evaluar la razonabilidad del cumplimiento del convenio suscrito.
- Verificar la razonabilidad de la estructura de control interno en cuanto al control y seguimiento aplicado por la contraparte de la institución.
- Verificar la eficacia de la Administración para fiscalizar las obligaciones entre las partes según el objeto del convenio.

ALCANCE DEL ESTUDIO.

El presente estudio contempla la revisión de los aspectos relacionados con las actividades suscritas en el convenio entre la CCSS y el CIHATA, según su vigencia y los aspectos de gestión administrativa. El período evaluado comprendió desde la última actualización del convenio en el año 2014 a enero 2019, ampliándose en aquellos aspectos que sean necesarios.

La evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual sobre normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

METODOLOGÍA.

Para el logro de los objetivos propuestos en el estudio, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Entrevista al Dr. Ernesto Jiménez Montero, Jefe de Patología del Hospital San Juan de Dios y fiscalizador de Convenio entre la UCR y la CAJA.
- Revisión de la etapa de aprobación de los 6 proyectos de investigación finalizados del CIHATA que requirieron toma de muestras de sangre de pacientes de la CAJA.
- Inspección Física a los laboratorios del Centro de Investigación en Hematología y Trastornos a fines (CIHATA).
- Cédula Narrativa a Licda. Melissa Láscarez Abarca, Asistente Ejecutiva de la Dirección del Hospital San Juan de Dios.
- Cédula Narrativa a Licda. Ivette Chacón Gallardo, Asistente Ejecutiva de la Gerencia Médica.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO.

- Ley General de Control Interno N°8292.
- Ley General de la Administración Pública N°6227.
- Ley General de Salud N° 5395.
- Ley Reguladora de Investigación Biomédica (Ley 9234).
- Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica (N° 39061-S).
- Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social (R-CONV-002-2014)

ASPECTOS NORMATIVOS POR CONSIDERAR.

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“(...) Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ANTECEDENTES.

El Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA) inicio labores en el año 1978 con el nombre de Centro de Investigación en Hemoglobinas Anormales y Trastornos Afines, a través del Dr. German Saénz Renault (quien fue su primer director), así como los microbiólogos que conformaban la Sección de Hematología de la Facultad de Microbiología de la Universidad de Costa Rica y algunos médicos hematólogos del Hospital San Juan de Dios.

En sus inicios, el CIHATA se especializó en el estudio de las hemoglobinas anormales, de los glóbulos rojos y de la clasificación de todas las anemias y que por su seriedad demandan frecuentes transfusiones. Además, se indagaba sobre los problemas de los glóbulos blancos, los trastornos hereditarios de la hemostasia o factores de coagulación, las complicaciones de la terapia anticoagulante y la enfermedad hematológica maligna, entre otros.

Todas estas labores a través de los años se convirtieron en actividades sustantivas del CIHATA que han dado apoyo al diagnóstico de los pacientes atendidos por la Caja Costarricense del Seguro Social. Hace aproximadamente 8 años se cambió el nombre del Centro para que se adaptara a las necesidades y prácticas hospitalarias y respondiera a un concepto más amplio desde el cual se trabaja actualmente, por ende, se incorporaron dos nuevas líneas de investigación a la línea tradicional hematológica del CIHATA, que son la Patología Celular y las Enfermedades Neurodegenerativas.

El Centro, actualmente se encuentra ubicado en un anexo del Hospital San Juan de Dios. Al ser un Centro de Investigación de la Universidad, cumple con las tres actividades sustantivas de la UCR:

- Docencia de grado y posgrado
- Investigación básica y aplicada
- Programas de acción social

La investigación se realiza sobre estudio relacionados con: hematología, hemostasia y trombosis, oncología, biología y patología molecular entre otros. El financiamiento lo otorga la Universidad de Costa Rica a los investigadores del proyecto y si lo amerita se brindan los insumos por parte de la institución académica.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En el campo de la docencia, los profesores adscritos imparten el curso de Hematología para los estudiantes de Microbiología y Química Clínica, así como de Medicina. Los programas de extensión docente contemplan educación continua y actualización de profesionales en salud.

Los programas de acción social surgen de las necesidades detectadas en los proyectos de investigación y son remitidas a la Vicerrectoría de la UCR para su aprobación y financiamiento.

El Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social (R-CONV-002-2014) se renovó el 31 de enero del 2014 con una vigencia de 10 años a partir de su firma; teniendo como objetivo apoyar el funcionamiento del CIHATA en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios, regular el desarrollo de las actividades y establecer los mecanismos de colaboración pertinentes.

HALLAZGOS

1. SOBRE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

Se determinó que el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social requiere una revisión y actualización, particularmente en lo referente al objeto del convenio, el cual no describe detalladamente el propósito, ni las actividades que deben ser reguladas entre ambas instituciones, tampoco señala cual será el beneficio institucional derivado para cada una de las partes de forma equitativa, en el que se evidencie la cooperación entre ambas entidades.

Asimismo, algunas de las funciones ejecutadas por el CIHATA no han sido contempladas en el documento, tales como: la revisión de los proyectos de investigación científica que realiza el comité bioético del Centro y la distinción de los programas de extensión docente que ofrecen servicios al público en general, así como actualización a profesionales en salud.

Por otro lado, el Centro cuenta con equipo e instrumental de alta tecnología propiedad de la Universidad de Costa Rica, no obstante, se desconoce el protocolo a seguir en caso de algún siniestro, además la CCSS no dispone de un listado con la cantidad y el valor de los equipos, así como su estado. (anexo 1)

Así mismo, se identificó la inobservancia por parte del Centro sobre la comunicación de la nómina de profesores investigadores, empleados administrativos y estudiantes de grado y postgrado a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, así como la no portación de identificación universitaria.

Con respecto a las asesorías que recibe la Caja y otras asistencias como colaboración en el préstamo de equipo por parte del CIHATA; no son contabilizadas, lo que impide corroborar aspectos tangibles colaborativos que recibe la institución.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social R-CONV-002-2014 establece lo siguiente:

“PRIMERA: Del objeto:

El presente Convenio tiene como objeto apoyar el funcionamiento del CIHATA en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios, regular el desarrollo de las actividades y establecer los mecanismos de colaboración de aquel con los demás hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social.

SEGUNDA: Obligaciones de la Universidad de Costa Rica a través del CIHATA

- a. *Desarrollar programas de investigación de conformidad con los lineamientos vigentes en ambas instituciones en materia de investigación y bioética.*
- b. *Apoyar los programas docentes de grado y posgrado, de acción social y asistenciales en el campo descrito en el Considerando 5 del presente convenio, así como de servicio diagnóstico a los hospitales y clínicas de LA CAJA en las áreas de competencia del CIHATA, todo de acuerdo a las políticas que emanen de la Vicerrectoría de Investigación a la cual está adscrito.*
- c. *Participar en programas específicos de sus especialidades cumpliendo las responsabilidades adquiridas mediante acuerdos específicos que al respecto suscriba LA UNIVERSIDAD con las instituciones médicas de Seguridad Social*
- d. *Procurar la mejor coordinación y colaboración con los servicios de hematología de los hospitales a efecto de que, sin detrimento de la autonomía de uno y de otro, se promueva en todos los campos una mutua cooperación científica, técnica e instrumental.*
- e. *Dentro del campo de su especialidad, brindar asesoría al HOSPITAL, siempre que este así lo solicite. Igualmente prestar servicios a otras instituciones médicas de la Seguridad Social, todo de acuerdo con las normas que al respecto acuerden su Consejo Científico.*

TERCERA: Del Personal del CIHATA:

- a. *El Director del CIHATA y los investigadores adscritos tendrán a su cargo los proyectos de investigación, los proyectos de extensión docente, la enseñanza, análisis de laboratorio y la evacuación de interconsultas técnicas que se lleven a cabo en el CIHATA y serán los responsables de la buena marcha del mismo.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- b. *Durante su permanencia en el Hospital San Juan de Dios, el personal respetará las normas internas del Hospital San Juan de Dios más no estará sujeto al Reglamento Interno de esa institución, de manera que no existe una relación obrero-patronal entre ese personal y la CAJA.*
- c. *Para efectos de orden y control del personal, el CIHATA comunicará a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, con la debida antelación, la nómina de los profesores investigadores, empleados administrativos y estudiantes de grado y postgrado. De acuerdo con las que rigen en el Hospital San Juan de Dios, todo funcionario del CIHATA debe portar una identificación universitaria que deberá mostrar cuando le fuere solicitada por el personal de vigilancia. Si se usan gabachas estas deben tener un distintivo claramente visible”.*

La condición evidenciada es producto de las debilidades en el ambiente de control, además de la inobservancia del Convenio el cual no ha recibido el seguimiento respectivo por parte de la figura fiscalizadora delegada por la Dirección del Hospital San Juan de Dios, por otro lado, todo lo relacionado con equipamiento y las condiciones de uso de las instalaciones de la CCSS, no son sujetas de verificación, lo cual aumenta el riesgo e incertidumbre en caso de presentarse un siniestro.

Lo anterior, supone el incumplimiento de lo estipulado en el Convenio R-CONV-002-2014 y la Ley 8292, sobre los objetivos del Sistema de Control Interno, específicamente relacionado con el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

2.-SOBRE EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA QUE REQUIERAN MUESTRAS DE SANGRE DE LOS PACIENTES DE LA CCSS.

Se determinó incumplimiento de la cláusula sexta punto C del Convenio, por cuanto la información de los expedientes que custodia el CIHATA es incompleta, así mismo, se identificó la ejecución del procedimiento de revisión y aprobación por parte del Consejo Científico del CIHATA que no está contemplado en la citada cláusula.

Cabe señalar que, la formulación de las investigaciones científicas del CIHATA se basa en su plan anual operativo, el cual establece las guías de investigación, no obstante, a la fecha se encuentra en proceso de aprobación el plan del año 2019. Por otro lado, las investigaciones también surgen del acercamiento de profesionales de salud de la CCSS al Centro, a través de propuestas, sin embargo, este procedimiento no se encuentra regulado.

Los expedientes custodiados por el Centro son de naturaleza clínica y administrativa ya que contempla tanto el proceso de aprobación por las entidades superiores, así como el desarrollo de la investigación; el CIHATA señala como principal objetivo:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

“Desarrollar la investigación científica multidisciplinaria e interdisciplinaria en torno a aspectos biológicos, diagnósticos, de genética molecular, en epidemiología y de genética poblacional, concernientes con la hemoglobina, la hemoglobinas anormales, los síndromes talasémicos, las eritroenzimopatías, los defectos de la membrana eritrocítica y de la hematología general, de la hemostasis, bioquímica general, leucemias, así como de áreas específicas de la bioquímica clínica, así como la determinación de marcadores tumorales asociados a tumores sólidos y hematológicos, con el fin de ampliar el conocimiento sobre estas enfermedades hematológicas y tumorales y mejorar las posibilidades de diagnóstico en pacientes y en la población general costarricense”.

Con respecto a los resultados que se obtienen de cada proyecto de investigación, el Centro indicó:

“Una vez concluida la investigación, los resultados son de carácter confidencial y custodiados por el CIHATA, esta información no es remitida de manera formal a la institución, sin embargo, la Caja puede solicitar los datos mediante un oficio. Es importante aclarar que durante la investigación los pacientes reciben los resultados de las pruebas a las que accedieron participar por medio del expediente médico que custodia la CCSS o mediante una copia del mismo que puede ser solicitado directamente por el paciente en el CIHATA. Quien tiene acceso a los datos es el investigador principal del proyecto. Los resultados luego de ser analizados, se procede a publicar mediante un artículo en revista científica, sea nacional o internacional, considerando que los datos de los pacientes son anonimizados”.

Para una mejor comprensión del incumplimiento señalado, esta Auditoría realizó una revisión de los expedientes de investigación científica finalizados, desde el 2014 a la fecha, cabe señalar que, desde la firma del Convenio a la fecha de la presente evaluación se han ejecutado 6 proyectos que requirieron la participación de pacientes de la Caja.

La revisión contempló 6 expedientes, sin embargo, los resultados se basaron en 4 únicamente, esto debido a que el CIHATA no localizó los 2 restantes.

De acuerdo con el análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

Tabla N° 1
Revisión de expedientes de proyectos de investigación finalizados
que requirieron toma de muestra de sangre de pacientes de la CCSS
2014-2019

Expediente	Detalle	Proceso de aprobación				
		Jefatura del Servicio respectivo	Jefatura de sección de medicina	Dirección Hospital San Juan de Dios	Comités de Investigación y Bioética del Hospital San Juan de Dios/CENDEISSS/CLOBI	Comité de Bioética de la Vicerrectoría de Investigación UCR
807-A4-307	Detección de grupos de alto riesgo para las enfermedades cardiovasculares en la población costarricense	NO	NO	NO	NO	SÍ
807-A4-312	Mutaciones genéticas asociadas con enfermedades del tubo neural en Costa Rica	Este expediente no fue localizado por parte del CIHATA				
807-A7-317	Estudio de las complicaciones de la terapia anticoagulante en pacientes costarricenses	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
807-B3-249	Estandarización de la técnica molecular para análisis de la mutación en el gen p53 en muestras de biopsias del Hospital San Juan de Dios	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ
807-B4-205	Estandarización de la técnica para la detección del HLA-B27 asociada a la espondilitis anquilosante	Este expediente no fue localizado por parte del CIHATA				
807-B4-206	Prevalencia de las mutaciones C282Y, H63D y S65C en el gen HFE asociado a la Hemocromatosis hereditaria en pacientes hepatopatas del banco de ADN del CIHATA	NO	NO	NO	NO	SÍ
%cumplimiento		25%	0%	25%	50%	100%
Ponderado		40%				

Fuente: Elaboración propia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De acuerdo con lo detallado en la Tabla N°1, se concluye que el porcentaje de cumplimiento de la cláusula sexta punto C del Convenio es de 40%. Lo anterior, denota debilidades en los sistemas de registro e información para la conformación de los expedientes que custodia el CIHATA.

Según lo consultado durante la revisión a la Licda. Nancy Salazar Flores, Jefa Administrativa del CIHATA, señaló que la aprobación de los servicios está contenida con las respectivas firmas de cada jefatura en un formulario, sin embargo, al remitirlo al CENDEISS para su aprobación este no es devuelto al Centro.

La cláusula sexta punto C del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social indica:

“C. Los proyectos de investigación que requieran toma de muestras de sangre de pacientes y que se desarrollen en conjunto con el Hospital San Juan de Dios deberán contar con la aprobación anticipada de la Jefatura del Servicio respectivo, el jefe de la Sección de Medicina y el Director del Hospital San Juan de Dios así como una opinión afirmativa de los Comités de Investigación y Bioética del Hospital San Juan de Dios, todo ello en concordancia con la respectiva aprobación del Comité de Bioética de la Vicerrectoría de Investigación y la Reglamentación correspondiente para Centros e Institutos de Investigación ambos de la Universidad de Costa Rica”.

El día 01 de febrero del 2019 por medio de cuestionario de control interno, la Dra. Ileana Holst manifestó:

“El proceso de aprobación de cada investigación es riguroso y extenso: En un primer momento se remite al Consejo Científico del CIHATA el cual verifica la validez del proyecto en temas de bioética y requisitos solicitados por la UCR”.

El 25 de enero del 2019 se consultó al Dr. Ernesto Jiménez fiscalizador del convenio, sobre cuál es el valor agregado del Convenio, este manifestó:

“Es la investigación, sin embargo, el acceso para el personal de la CCSS es limitado, por lo tanto, el valor agregado es mínimo, sobre todo por el hecho que cada hospital está asumiendo cada vez más las pruebas y se hace poco uso del Centro”.

La condición evidenciada, se ha generado debido al incumplimiento por parte del Centro en apego a la cláusula sexta punto C, producto de una serie de debilidades en los sistemas de registro e información, así mismo el Convenio ante la ausencia de mecanismos de control y fiscalización ha impedido la actualización del mismo de acuerdo con las demandas actuales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La situación descrita, deriva en irregularidades al momento de ejecutar la citada cláusula; al tratarse de investigación científica con personas, debe observarse minuciosamente los aspectos bioéticos y de enfoque de derechos humanos que corresponde, así como una adecuada coordinación entre los servicios participantes evitando afectaciones en la prestación de servicios de salud en el hospital.

3.- DE LAS GESTIONES DE SUPERVISIÓN.

Se determinó que ni el Hospital San Juan de Dios ni la Gerencia Médica han ejercido supervisión regular sobre el Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social, a pesar de lo indicado en el oficio GM-12250-AA-14 remitido el 18 de marzo del 2014, en el que se delega como responsable del Convenio a la Dirección del Hospital San Juan de Dios, y a su vez, esa Dirección instruyó al Dr. Ernesto Jiménez Montero, jefe de Patología para que ejerciera las funciones de fiscalizador del convenio por medio del oficio DG-2992-2014 del 09 de abril del 2014.

El 25 de enero del 2019, esta Auditoría mediante entrevista escrita aplicada al Dr. Ernesto Jiménez Montero, consultó sobre la supervisión que ejerce al convenio, para lo cual manifestó lo siguiente:

“No se ha ejercido una supervisión como tal, de mi parte, únicamente se revisa los proyectos de investigación que cuenten con la aprobación del comité científico de la CCSS, y UCR. No se ejerce una fiscalización formal.

No se ha presentado ningún informe a la Gerencia Médica debido a que nunca han sido solicitados...no se ha evidenciado ningún tipo de incumplimiento, las relaciones siempre han sido buenas entre ambas partes”.

El día 30 de enero del 2019, esta Auditoría realizó la consulta a la Licda. Ivette Chacón Gallardo, Asistente Ejecutiva de Gerencia Médica sobre la función del fiscalizador delegado en el oficio GM-12250-AA-14 refiriendo lo siguiente:

“El fiscalizador al evidenciar un incumplimiento al clausulado debe notificar a la Dirección General del Hospital San Juan de Dios y esta a su vez escalarlo a la Gerencia Médica, de esta manera, se efectúa una resolución administrativa por parte de la Gerencia, indicando el incumplimiento del convenio a la contraparte con las pruebas respectivas

Al día de hoy, no se ha remitido a este despacho ningún informe por parte del fiscalizador evidenciando incumplimientos del convenio”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El 13 de marzo del 2019, esta Auditoría realizó la consulta a la Licda. Melissa Láscarez Abarca, Asistente Ejecutiva del Hospital San Juan de Dios, sobre la función del fiscalizador delegado en el oficio DG-2992-2014 y la supervisión ejercida por esa Dirección, a lo que refirió:

“Con vista en la información que fue posible localizar en el archivo digital, sobre el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social, en su momento la Dirección General delegó al Dr. Ernesto Jiménez Montero la fiscalización de dicho convenio mediante el oficio DG-2992-2014 del 09 de abril de 2019, suscrito por la Dra. Hilda Oreamuno Ramos, quien fungía como Directora General a.i, sin embargo, no fue posible localizar oficio alguno que permitiera constatar que el fiscalizador remitiera algún informe reportando alguna situación pertinente o relevante. En dicho oficio se indicó la obligación de la presentación de informes de cumplimiento, no obstante, esta Dirección no ha recibido informes al respecto, ni ha recibido reportes relacionados con incumplimientos al clausulado del Convenio, que debiera elevar a Gerencia Médica (...).”

El Convenio R-CONV-002-2014 señala en su cláusula sexta punto a, sobre las relaciones entre ambas instituciones:

“Las relaciones entre la Caja y el CIHATA serán canalizadas a través de la Dirección del Hospital San Juan de Dios y la Gerencia de División Médica y la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad, por medio del Director del CIHATA, respectivamente”.

Cabe mencionar que la Ley General de Control Interno, indica:

“Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”.

La condición evidenciada corresponde a mecanismos de control interno insuficientes por parte de la Institución, que no permite garantizar el cumplimiento de lo señalado en el clausulado del Convenio, adicionalmente al tratarse de investigaciones que deben cumplir con lo estipulado en Ley Reguladora de Investigación Biomédica (Ley 9234) y el Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica (Nº 39061-S), la Institución no puede garantizar hoy en día que se cumplan con todos los enunciados ahí establecidos por parte del CIHATA.

La ausencia de supervisión por parte de la Gerencia Médica y la Dirección del Hospital San Juan de Dios corresponde a la contravención de lo estipulado en la cláusula sexta punto a, así como aspectos generales de la Ley General de Control interno.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CONCLUSIONES.

De conformidad con los resultados obtenidos, se requiere el análisis de la situación actual del CIHATA y el beneficio institucional que obtiene la Caja derivado del Convenio vigente; considerando el valor agregado de las tres actividades sustantivas del Centro: Investigación, docencia y acción social.

La investigación científica efectuada por el CIHATA como parte de su plan anual operativo, establece las guías de investigación, no obstante, a la fecha se encuentra en proceso de aprobación el plan 2019; también surge del acercamiento de profesionales de salud al Centro con posibles temas de investigación. Los resultados de los proyectos no son comunicados de manera formal a la institución, y en cuanto a las pruebas que se obtienen, los centros de salud de la CCSS las realizan también por su cuenta.

Los programas de acción social que efectúa el Centro son escasos debido a que el principal objetivo se basa en la investigación, siendo así que, el beneficio obtenido para los pacientes de la CCSS es limitado. Los programas de docencia son dirigidos a los estudiantes de la UCR quienes realizan clases prácticas en los laboratorios; el centro brinda actualización de profesionales en salud y programas de educación continua, los cuales son dirigidos al público en general.

Los laboratorios del Centro cuentan con equipo altamente especializado y costoso, en instalaciones de la institución, en caso de siniestro se desconoce el protocolo a seguir, lo anterior representa un riesgo de control a consecuencia de la no supervisión por parte de los jefes y titulares subordinados sobre el Convenio, por tanto, se deben establecer con claridad las responsabilidades pertinentes para cada entidad.

Además, el Centro presenta incumplimiento del convenio en aspectos administrativos, así como debilidades en sus sistemas de registro e información, lo que impide la confiabilidad de los datos mostrados, incluyendo expedientes de investigación científica no localizados, lo anterior, imposibilita el acceso a información oportuna y veraz; las asesorías y otras asistencias como el préstamo de equipo por parte del CIHATA no son contabilizados lo que impide la valoración de aspectos colaborativos que brinda el Centro a la institución.

La figura del fiscalizador delegada por la Dirección del Hospital San Juan de Dios no ha establecido un sistema de control interno eficiente que garantice el cumplimiento de lo estipulado en el Convenio tanto por el CIHATA como por la Caja, evidenciando la ausencia del seguimiento oportuno que permita las modificaciones requeridas por el Convenio, así como la omisión de informes solicitados por la Dirección del Hospital San Juan de Dios y la Gerencia Médica.

Tanto la Dirección del Hospital San Juan de Dios como la Gerencia Médica no han ejercido funciones de supervisión sobre el Convenio, lo cual representa un riesgo ante la falta en la ejecución de esa labor sustantiva.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES.

AL DR. MARIO RUIZ CUBILLO, GERENTE MÉDICO O A QUIEN OCUPE SU CARGO.

1. De acuerdo con los hallazgos 1,2 y 3, efectuar la revisión y emisión de criterio técnico-legal del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social (R-CONV-002-2014) para valorar la rescisión o continuación del mismo; con fundamento en los beneficios institucionales obtenidos en la prestación de los servicios de salud y en el desarrollo de la investigación.
Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación se debe remitir a la Auditoría Interna la prueba documental de la revisión efectuada y el criterio emitido por esa Gerencia, así como la decisión adoptada de rescindir o continuar el Convenio. **Plazo 10 meses.**

AL DR. MARIO SIBAJA CAMPOS, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS O A QUIEN OCUPE SU CARGO.

2. Mantener la figura del fiscalizador previamente establecido o bien asignar a otro funcionario encargado de implementar los mecanismos de control interno que garantice el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas establecidas y permita regular la colaboración entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA) así como encomendar, entre otras, las siguientes funciones:
 - Solicitar al CIHATA el mejoramiento de los sistemas de información a través de la custodia de un expediente por cada proyecto de investigación, verificando el acatamiento del proceso de aprobación descrito en la cláusula sexta punto c del Convenio, así como la localización de los 2 expedientes que no fueron hallados en la revisión.
 - Desarrollar en coordinación con el CIHATA, un registro que permita contabilizar las asesorías o asistencias que brinda el Centro a la Caja Costarricense de Seguro Social con el propósito de contemplar aspectos colaborativos que recibe la institución.
 - Solicitar al CIHATA la comunicación de la nómina de profesores investigadores, empleados administrativos y estudiantes de grado y posgrado, así como la portación de identificación universitaria por parte de los funcionarios.
 - Requerir al CIHATA la comunicación formal de los resultados obtenidos de las investigaciones como parte del beneficio institucional derivado del Convenio. **Plazo 6 meses.**

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, la Dirección del Hospital San Juan de Dios deberá enviar a esta Auditoría el oficio dirigido al fiscalizador designado con el detalle de sus funciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

3. Solicitar al fiscalizador la emisión de informes semestrales donde se compruebe el cumplimiento de lo señalado en el Convenio. En caso de identificar desacato al clausulado, esa Dirección deberá elevar a la Gerencia Médica lo evidenciado para que esta proceda conforme corresponde.

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación se debe presentar a esta Auditoría Interna, el oficio dirigido al fiscalizador señalando la supervisión que ejercerá esa Dirección General, así como la obligatoriedad de presentar informes semestrales que permitan la verificación del cumplimiento del Convenio. **Plazo 6 meses.**

COMENTARIO DEL INFORME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, mediante los oficios AI-1474-19 y AI-1476-19 ambos del 30 de mayo de 2019; se convocó al Dr. Mario Sibaja Campos, Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios y al Dr. Mario Ruíz Cubillo, Gerente Médico para comunicar los resultados del estudio el 03 de junio 2019 y 05 de junio 2019 respectivamente.

El Dr. Sibaja Campos solicitó ampliación de los plazos de 2 meses a 6 meses para las recomendaciones dirigidas a la Dirección del Hospital San Juan de Dios.

El Lic. Gilberto León Salazar y la Licda. Karen Vargas López asesores de la Gerencia Médica solicitan la unificación de la recomendación 1 y 2 orientada a la revisión de los términos del convenio CCSS-UCR (CIHATA) para la valoración de la recisión o continuación del mismo. Solicitan ampliación de plazo de 6 meses a 10 meses.

ÁREA DE SERVICIOS DE SALUD

Licda. Tatiana Ramírez Gómez
ASISITENTE DE AUDITORÍA

Lic. Melvin Zúñiga Sedó
JEFE DE SUBÁREA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE DE ÁREA

EAM/MZS/TRG/kvq



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ANEXO 1



Fuente: Laboratorio, CIHATA.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105



Fuente: Laboratorio, CIHATA.



Fuente: Laboratorio, CIHATA.